

**1991/80. Admisión de Kiribati como miembro de pleno derecho de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico**

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de que Kiribati ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión<sup>84</sup>.

32.<sup>a</sup> sesión plenaria  
26 de julio de 1991

**1991/81. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (1991-2000)**

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 2 (IX) de 31 de mayo de 1989 de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, relativa a la proclamación del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y a la preparación de un programa para el Decenio<sup>85</sup>,

Recordando también la resolución AHG/Res.180 (XXV), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 25.º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 24 al 26 de julio de 1989, sobre la proclamación de un segundo decenio del desarrollo industrial para Africa y sobre un día de la industrialización de Africa<sup>86</sup>,

Recordando además la resolución GC.3/10 de 23 de noviembre de 1989 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, relativa al segundo decenio del desarrollo industrial para Africa<sup>87</sup>,

Recordando la resolución 44/237 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, en que la Asamblea proclamó el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y el 20 de noviembre Día de la Industrialización de Africa,

Recordando también el informe del Secretario General sobre la preparación del segundo decenio del desarrollo industrial para Africa (1991-2000)<sup>88</sup>, en que figuraba una descripción de los progresos realizados a nivel nacional, subregional y regional, así como en el cumplimiento del calendario aprobado por la Conferencia de Ministros Africanos de Industria en su novena reunión y que posteriormente la Asamblea General hizo suyo en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

<sup>84</sup> *Ibid.*

<sup>85</sup> Véase Comisión Económica para Africa/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, documento CAMI.9/22-ICE/1989/22.

<sup>86</sup> Véase A/44/603, anexo III.

<sup>87</sup> Véase GC.3/INF.3.

<sup>88</sup> A/44/812.

1. *Pide* a la Conferencia de Ministros Africanos de Industria que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, que está a punto de ultimarse, junto con las recomendaciones relativas a las modalidades prácticas de ejecución y vigilancia, incluidas las modalidades de movilización de los recursos necesarios para financiar el programa a nivel nacional, subregional, regional e internacional;

2. *Hace un llamamiento* a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales africanas, en particular a las instituciones financieras, para que adopten las medidas necesarias a fin de asegurar la ejecución satisfactoria del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y den prioridad a la movilización de sus propios recursos financieros para la ejecución y vigilancia del programa;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en particular a las instituciones bilaterales y multilaterales de financiación, para que aumenten considerablemente su contribución al sector industrial en los países africanos, a fin de asegurar la ejecución óptima del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que proporcione a la Comisión Económica para Africa recursos suficientes para permitirle prestar asistencia eficaz a los países y las organizaciones de Africa en la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

5. *Recomienda asimismo* a los órganos de política de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que aumenten considerablemente los recursos de su presupuesto ordinario asignados a la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

6. *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que asigne, en el quinto ciclo de programación (1992-1996), en relación con su programa regional para Africa, recursos adecuados en apoyo de las actividades del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, adopte medidas complementarias para promover, a nivel nacional, subregional y regional, actividades en apoyo del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su 18.<sup>a</sup> reunión.

32.<sup>a</sup> sesión plenaria  
26 de julio de 1991